



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/WG.1/21/4
26 de julio de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

**GRUPO DE TRABAJO DE COMPOSICIÓN ABIERTA
DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE MONTREAL
RELATIVO A LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN
LA CAPA DE OZONO**

21ª reunión
Montreal, 24 a 26 de julio de 2001

**INFORME DE LA 21ª REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE
COMPOSICIÓN ABIERTA DE LAS PARTES
EN EL PROTOCOLO DE MONTREAL**

I. APERTURA DE LA REUNIÓN

1. En la 21ª reunión del Grupo de trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal se celebró en la sede de la Organización de Aviación Civil Internacional en Montreal del 24 al 26 de julio de 2001.
2. Inauguró la reunión el Sr. Milton Catelin, copresidente del Grupo de trabajo de composición abierta, a las 10 a.m. del martes 24 de julio de 2001, quien dio la bienvenida a los participantes.
3. El Sr. Michael Graber, Secretario Ejecutivo Adjunto de la Secretaría del ozono, hablando en nombre del Sr. Klaus Töpfer, Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), dio la bienvenida a todos los asistentes a la reunión. Observando que el tema 3 del programa de la reunión se refería a las reposiciones del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal para el trienio 2003-2005, recordó decisiones anteriores sobre reposiciones que habían sido precedidas por estudios iniciados por las Partes, aportando información para las negociaciones y facilitando las decisiones relativas al nivel adecuado de reposición del Fondo. Los estudios para las dos últimas reposiciones habían estado a cargo del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, de conformidad con las atribuciones específicas acerca de las necesidades previstas de las Partes del Artículo 5 durante el trienio en cuestión. Invitó a las Partes a que examinaran la decisión X/13 de la Décima Reunión de las Partes relativa a las atribuciones del Grupo en cuanto a preparar el estudio para esta reunión correspondiente a la siguiente reposición. La Secretaría requirió la asistencia que pudieran prestar las Partes para adoptaran una decisión adecuada en su Decimotercera Reunión, programada para celebrarse en octubre de 2001 en Colombo.

K0110244.s 300801 070901

4. Estaba estrechamente relacionado con esta cuestión de la reposición del Fondo Multilateral el tema 10 del programa acerca del examen del mecanismo de tipos de cambio fijo. De conformidad con la decisión XI/6, se autorizó a que algunas Partes que habían contribuido al Fondo Multilateral y que satisfacían determinadas condiciones fiscales abonaran su contribución en sus monedas nacionales, en lugar de hacerlo en dólares de Estados Unidos. Cuando adoptaron esta decisión, preocupaba a las Partes que ello pudiera tener como resultado una pérdida neta financiera para el Fondo y que así influiría negativamente en el proceso de eliminación de sustancias destructoras del ozono (SDO) en las Partes que operan al amparo del artículo 5. Por consiguiente, se pedía en la misma decisión que las Partes examinaran el mecanismo de tipo de cambio fijo al cierre de 2001 en la parte técnica de la Decimotercera Reunión de las Partes, con miras a determinar el impacto del mecanismo en las operaciones del Fondo Multilateral y en la financiación de la eliminación de las SDO en los países del Artículo 5 durante el trienio en curso.

5. En la 12ª Reunión, las Partes pidieron a la Secretaría del ozono que examinara las opciones disponibles para un estudio de la amenaza del comercio ilícito de SDO y productos conexos (tales como mezclas de SDO y de productos que contienen SDO), sobre el control del comercio internacional de SDO, incluidos los diversos temas afines tales como el etiquetado universal de las SDO y productos conexos, la legislación nacional y la tramitación de SDO ilícitos confiscadas en las fronteras nacionales. Después de estas consultas, la Secretaría propuso tres opciones: un estudio realizado por la Secretaría del ozono, en consulta con otros órganos; por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica; o por un Grupo especial de tareas. Se presentaban otros detalles en los diversos documentos de trabajo que la reunión tenía ante sí (UNEP/OzL.Pro/WG.1/21/2, párrs. 44-47), y las Partes tal vez desearan debatir acerca de las tres opciones y formular recomendaciones sobre la forma de proseguir.

6. En la reunión en curso continuaría el debate acerca de la necesidad de un nuevo ajuste del Protocolo de Montreal en relación con el calendario de eliminación de los HCFC en las Partes que operan al amparo del artículo 5. La Comisión Europea había preparado una propuesta revisada sobre los HCFC, en la que se pedía al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que evaluase las pautas cuantitativas de consumo general y del consumo por sectores en el pasado en las Partes que operan al amparo del artículo 5 y calculase las tendencias para el futuro. Asimismo, en la propuesta se sugería que se pidiese al Grupo que evaluara la disponibilidad en el futuro de alternativas sin HCFC y, en base a esa información evaluara la capacidad de las Partes que operan al amparo del artículo 5 de ajustarse a las diversas hipótesis de control de los HCFC, así como las consecuencias de las hipótesis de control de HCFC en la eliminación de los CFC.

7. Los temas 4 a 8 del programa estaban relacionados con cuestiones acerca de las cuales se había pedido que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y el Grupo de Evaluación Científica presentaran un informe a las Partes. El Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica había preparado su informe anual en abril de 2001, que se había archivado en Internet y enviado a todas las Partes.

8. En relación con la cuestión de nuevas sustancias con potencial de agotamiento del ozono que todavía no estaban controladas por el Protocolo de Montreal (mencionadas en los temas 4 y 5 del programa), el orador dijo que, además del bromoclorometano (denominado también BCM o halon-1011), que había sido añadido a la lista de sustancias del Protocolo de Montreal, en virtud de la enmienda de Beijing se habían notificado a la Secretaría otras cinco nuevas sustancias (n-propil bromuro (nPB) denominado también ibropropano, halón-1202, hexaclorobutadieno (HCBd), 1-bromo-3-cloro-propano, bromo-metoxi-naftalina (BMN). El Grupo de Evaluación Científica y el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica presentarían un informe sobre esta cuestión y propondrían modos de proceder.

9. En cuanto a las actividades de la Secretaría, informó a los participantes de que la página de presentación de la Secretaría del ozono en Internet estaba también disponible en francés y español.
10. En lo que atañe al proyecto iniciado conjuntamente por el Programa Acción Ozono del PNUMA y la Secretaría del ozono para promover que todos los países miembros de las Naciones Unidas se hiciesen también Partes en el Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono y en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono informó que como resultado directo de esas actividades dos países, a saber, Cambodia y Palau se habían adherido al Convenio y al Protocolo recientemente. Palau era especialmente digno de mención por haberse adherido asimismo a todas las enmiendas del Protocolo, incluida la Enmienda de Beijing. Algunos países más que no eran Parte en los acuerdos relativos al ozono estaban en una etapa avanzada respecto de la ratificación y la Secretaría seguiría haciendo todo lo posible para que todos los países llegaran a ser Partes.
11. A continuación, el orador dijo que la Secretaría había informado que desde el 20 de diciembre de 2000 la Federación de Rusia había cesado por completo la producción de sustancias de los Anexos A y B, hecho que había sido confirmado por el organismo de ejecución. Eran dignas de crédito por este extraordinario éxito internacional en primer lugar, la Federación de Rusia, las Partes que habían contribuido con fondos para la clausura de las instalaciones de producción en el país, el Comité de Aplicación que había considerado ese asunto desde 1995 hasta el momento presente, los organismos de ejecución, particularmente el Banco Mundial y todas las Partes en el Protocolo de Montreal por haber mantenido su atención en ese problema.
12. Informó al Grupo de Trabajo que el Comité de Aplicación, en su reunión del 23 de julio, había examinado los datos notificados por las Partes correspondientes a 1999. Al cierre de 1999, las Partes que no operan al amparo del artículo 5 estaban obligadas a reducir en un 25% su producción y consumo de metilbromuro mientras que las Partes que operan al amparo del artículo 5 tenían que aplicar las medidas de control de SDO por primera vez, a saber, la congelación del consumo y la producción de CFC para el período comprendido entre el 1º de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000.
13. Para finalizar, el orador agradeció a la secretaria del Fondo Multilateral la asistencia prestada para la preparación y la propia celebración de la reunión en curso.

II. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

A. Asistencia

14. Estuvieron presentes las siguientes Partes en el Protocolo de Montreal: Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Bélgica, Belize, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cambodia, Canadá, Chile, China, Colombia, Comunidad Europea, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Egipto, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Guinea, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Lituania, Macedonia (antigua República de Yugoslavia), Malasia, Maldivas, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Niger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Palau, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República Democrática Popular Lao, República Dominicana,

República de Corea, República Eslovaca, República Unida de Tanzania, Samoa, Senegal, Seychelles, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam, Yugoslavia y Zambia.

15. Estuvieron también presentes en calidad de observadores las siguientes dependencias de la secretaría, órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas: secretaría del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Banco Mundial, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), Secretaría del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono.

16. También estuvieron representados los siguientes órganos y organismos intergubernamentales y no gubernamentales: Alliance for Responsible Atmospheric Policy, Association of Home Appliances Manufacturers, Atofina Chemicals, Crop Protection Coalition, Dupont, Dupont Fluoro Products, Environmental Investigation Agency, Federation of Pharmaceutical Manufacturers' Associations of Japan, Glaxo Wellcome, Greenpeace International, Honeywell International, Indian Chemical Manufacturers' Association, Industrial Technology Research Institute, Japan Association of Methyl Bromide Industry, Japan Fluorocarbon Manufacturers Association, Japan Industrial Conference for Ozone Layer Protection, Japan International Pharmaceutical Aerosol Consortium, Lennox Industries, Manitoba Ozone Protection Industry Association (MOPIA), Methyl Bromide Working Group, Nippon Chemicals Ltd., Prec Institute Inc., R&M Consultancy, Refrigerant Gas Manufacturers' Association, Sanko Chemical Ind. Co. Ltd., Stop Inc., Teijin Chemicals Ltd., South Pacific Regional Environment Programme, Trane Company, Vulcan Materials Company.

B. Funcionarios de la Mesa

17. El Sr. Milton Catelin (Australia), Copresidente del Grupo de trabajo de conformidad con la decisión XII/5 de la 12ª Reunión de las Partes, presidió la reunión, y transmitió las disculpas del Copresidente, Sr. P.V. Jayakrishnan (India), por no haber podido acudir a la reunión.

C. Aprobación del programa

18. El programa que figura a continuación se aprobó sobre la base del programa provisional contenido en el documento UNEP/OzL.Pro/WG.1/21/1, en su forma enmendada:

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del programa;
 - b) Organización de los trabajos.
3. Ámbito del estudio sobre la reposición de 2003-2005 del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal.
4. Informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica (GETE) sobre toda nueva sustancia destructora del ozono de la que tenga noticia (decisión IX/24, párr. 4).

5. Informe de los grupos de Evaluación Científica y de Evaluación Tecnológica y Económica sobre los criterios para evaluar el posible potencial de agotamiento del ozono (PAO) de los nuevos productos químicos; y un documento de orientación sobre mecanismos para facilitar la cooperación entre los sectores público y privado en la evaluación del posible PAO de los nuevos productos químicos de forma que se satisfagan los criterios que establezcan los Grupos (decisión XI/19, párr.3).
6. Informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral sobre los progresos conseguidos en la reducción de emisiones de sustancias controladas procedentes de usos como agentes de procesos, así como sobre la aplicación y el desarrollo de técnicas de reducción de las emisiones y procesos alternativos que no utilicen sustancias destructoras del ozono (decisión X/14, párr. 8).
7. Informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre la evaluación de las futuras necesidades de halones para usos críticos, a la luz de las estrategias nacionales o regionales de gestión de los halones, incluida la reducción de las emisiones y la eliminación definitiva de su uso (decisión X/7).
8. Otras cuestiones derivadas del informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica.
9. Opciones para estudiar las cuestiones relacionadas con la vigilancia del comercio internacional y la prevención del comercio ilícito de sustancias destructoras del ozono y mezclas y productos que contienen sustancias destructoras del ozono (Decisión XII/10, párr. 1).
10. Examen de la aplicación del mecanismo de tipos de cambio fijos, su repercusión en las operaciones del Fondo Multilateral y sus consecuencias en la financiación de la eliminación de las sustancias destructoras del ozono en los países que operan al amparo del artículo 5 durante el trienio 2000-2002 (decisión XI/6, párr. 6).
11. Cuestiones derivadas de la 26ª reunión del Comité de Aplicación.
12. La necesidad de efectuar otros ajustes al calendario de eliminación gradual de los hidroclorofluorocarbonos (HCFC) para las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del Artículo 5 (párrafos 24 a 27 del informe de la 12ª Reunión de las Partes, UNEP/OzL.Pro.12/9).
13. Otros asuntos:
 - a) Propuesta de un estudio de evaluación del mecanismo financiero del Protocolo de Montreal;
 - b) Racionalización industrial;
 - c) Producción de CFC para IDM;
 - d) Uso continuo de SDO para análisis de aceite en el agua.

14. Aprobación del informe.
15. Clausura de la reunión.

D. Organización de los trabajos

19. El Grupo de Trabajo decidió adoptar su procedimiento habitual.

III. ÁMBITO DEL ESTUDIO SOBRE LA REPOSICIÓN DE 2003-2005
DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN
DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

20. El representante de la República Islámica del Irán, hablando en nombre del Grupo de los 77 y China, destacó la importancia que los miembros del Grupo atribuían a la cuestión de la reposición, dado que las cuestiones y recursos financieros eran decisivos para la aplicación del Protocolo y sus enmiendas. En la siguiente reposición se debían abordar las preocupaciones de los países en desarrollo y la ayuda para cumplir sus obligaciones. Sin asistencia financiera y técnica era difícil para esos países adaptar su infraestructura al uso de nuevas alternativas, especialmente en el sector mediano y pequeño. La siguiente reposición era una base para lograr el cumplimiento del Protocolo en 2010, y debería basarse en las necesidades de los países en desarrollo. Se requería más información sobre las necesidades y las opiniones de esos países, así como un análisis de sus requisitos financieros, a partir de los cuales las Partes pudiesen determinar el nivel de recursos requerido.

21. Entre las cuestiones planteadas por los representantes, se señaló la necesidad de recursos para fortalecer las dependencias nacionales del ozono y financiar proyectos de inversión y de no inversión en el período de cumplimiento; la necesidad de seguir prestando apoyo a los países que habían optado por hacer lo posible para lograr una eliminación anticipada y tomar en cuenta sus requisitos; específicos; la necesidad de basar la preparación del estudio de la reposición en una buena comunicación con las Partes que operan al amparo del artículo 5; y la necesidad de que la financiación por parte del Fondo fuera predecible y fiable. A juicio de un representante la siguiente reposición era la de más importancia hasta ese momento. Otro dijo que el Fondo Multilateral era el único mecanismo por cuyo conducto los países que operan al amparo del artículo 5 podían cumplir sus obligaciones contraídas en virtud del Protocolo.

22. Un representante dijo que, dado que el Fondo Multilateral era la fuente de financiación principal para que las Partes que operan al amparo del artículo 5 pudiesen cumplir sus obligaciones respecto del Protocolo, era necesario contar con un buen estudio de la reposición. A ese respecto algunos representantes señalaron la importancia del ámbito del estudio y apoyaron la propuesta contenida en el informe de la Secretaría al efecto de que el ámbito del estudio de la reposición anterior se emplease como base para determinar el ámbito del estudio siguiente. Era necesario debatir el modo de actualizar la decisión X/13 para que reflejara evolución y la situación actual, así como la situación del Fondo, los compromisos de las Partes que operan al amparo del Artículo 5, y los nuevos principios en vigencia.

23. Un representante apoyó la preparación de un informe de reposición para la 14ª Reunión de las Partes, que se presentase por conducto de la 22ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta. A su juicio, el proceso y el mecanismo para la reposición de 2003-2005 no debía tener por objeto únicamente la determinación de la cuantía de la reposición, sino también el óptimo uso de los limitados recursos del Fondo así como el mejoramiento de sus operaciones, con el fin de prestar asistencia a las Partes que operan al

amparo del artículo 5 en el cumplimiento de sus obligaciones. Para responder mejor a las necesidades de los países en desarrollo durante el período de cumplimiento, el Grupo, al preparar el estudio, debía tener en cuenta esos elementos y considerar la aplicación de las políticas recientes del fondo más destacadas. A fin de promover las estrategias nacionales para la aplicación de las Partes que operan al amparo del artículo 5, así como la mejora de la ejecución del presupuesto por los organismos de ejecución y el Fondo, esas políticas como por ejemplo, respecto de la transición, las estrategias nacionales para promover el cumplimiento debían estar impulsadas por los países y por sectores específicos.

24. Otro representante dijo que, aunque el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica contaba con grandes conocimientos técnicos no debería pedírsele que se ocupase de cuestiones de política del Fondo. Más bien, el estudio de la reposición debía centrarse en las sumas necesarias para permitir a las Partes que operan al amparo del artículo 5 cumplir con sus obligaciones, tomando en consideración la nueva estrategia que estaba aplicando el Fondo.

25. A juicio de otro representante era necesario formular criterios para clasificar a las Partes conforme a su cumplimiento del Protocolo con el fin de poder determinar mejor las situaciones más y menos positivas sobre las cuales basar las decisiones relativas a la financiación. Dicha clasificación también podría servir como incentivo para que los países cumplieran sus obligaciones.

26. El Grupo de Trabajo decidió establecer un grupo de contacto de composición abierta, coordinado por el representante de Brasil, para considerar el ámbito del estudio de la reposición del Fondo Multilateral para 2003-2005, utilizando como base del ámbito del estudio de la reposición anterior.

27. El coordinador del grupo de contacto informó al Grupo de los resultados de sus deliberaciones, y destacó que el grupo de contacto se había reunido el 25 de julio de 2001 y había basado sus deliberaciones en la decisión X/13 de la Reunión de las Partes. En el grupo de contacto no se había logrado llegar a un acuerdo sobre una versión definitiva del ámbito del estudio de la reposición, y se había acordado que las sugerencias y las propuestas formuladas por las Partes interesadas se reuniesen y presentarse a la Secretaría antes del 1º de septiembre de 2001. Se pidió a la Secretaría que preparara un documento que contuviera las distintas propuestas de las Partes interesadas por separado y una versión revisada de la decisión, sobre la base de las opiniones expresadas durante la mencionada reunión del grupo de contacto, y que se utilizasen corchetes para indicar los elementos que no habían sido objeto de negociación, para su presentación a la 13ª Reunión de las Partes

28. El Grupo de Trabajo tomó nota de la solicitud del grupo de contacto así como la solicitud de que se organizara una sesión del grupo de contacto, de un día de duración, para continuar las deliberaciones sobre ese tema inmediatamente antes de la 13ª Reunión de las Partes.

IV. INFORME DEL GRUPO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA Y ECONÓMICA (GETE) SOBRE TODA NUEVA SUSTANCIA DESTRUCTORA DEL OZONO DE LA QUE TENGA NOTICIA (DECISIÓN IX/24, PÁRR. 2)

29. El Copresidente del Grupo de tareas sobre nPP, Sr. Brian Ellis presentó un informe sobre la marcha de las actividades relativas al n-propil bromuro (nPB), incluidas las estimaciones de “límite superior” y “más probables” de las emisiones distribuidas geográficamente por latitud, un resumen de las preocupaciones respecto de la toxicidad y las observaciones finales relativas a su uso futuro.

30. Un representante si bien acogía con beneplácito la labor del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre el n-propil bromuro, impugnó la cifra presentada de 35.000 toneladas de producción en el Japón. Dijo que debido a su alto precio en relación con solventes alternativos y el bajo nivel de producción, la producción no alcanzaría ese nivel en diez años.

31. Varios representantes sugirieron que el Grupo de Trabajo recomendase a la Reunión de las Partes que advirtieran en contra de cualquier uso adicional de n-propil bromuro, pero el representante de los Estados Unidos dijo que ese país, al igual que el Japón, había utilizado una pequeña cantidad de n-propil bromuro y, dado que una advertencia en contra de un uso adicional podía interpretarse como un antecedente respecto de la prohibición de su uso, no podría apoyar dicha recomendación.

32. Un representante preguntó si existía una visión estratégica para orientar la investigación sobre el agotamiento de ozono. El Sr. Dan Albritton, Copresidente del Grupo de Evaluación Científica, respondió que la investigación estaba orientada por los cuatro componentes: las asociaciones profesionales de la propia comunidad científica; las reuniones de los directores de las investigaciones organizadas por el PNUMA y la Organización Meteorológica Mundial (OMM); las lagunas en los conocimientos puestos de manifiesto en los documentos del propio Grupo sobre el estado de los conocimientos; y las contribuciones de los miembros de los Grupos de todos los países tanto, en desarrollo como desarrollados.

V. INFORME DE LOS GRUPOS DE EVALUACIÓN CIENTÍFICA Y DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA Y ECONÓMICA SOBRE LOS CRITERIOS PARA EVALUAR EL POSIBLE POTENCIAL DE AGOTAMIENTO DEL OZONO (PAO) DE LOS NUEVOS PRODUCTOS QUÍMICOS; Y UN DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN SOBRE MECANISMOS PARA FACILITAR LA COOPERACIÓN ENTRE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO EN LA EVALUACIÓN DEL POSIBLE PAO DE LOS NUEVOS PRODUCTOS QUÍMICOS DE FORMA QUE SE SATISFAGAN LOS CRITERIOS QUE ESTABLEZCAN LOS GRUPOS (DECISIÓN XI/19, PÁRR. 3)

33. El Sr. Albritton, Copresidente del Grupo de Evaluación Científica resumió el trabajo del Grupo sobre la decisión XI/19 relativa a nuevas sustancias, y el Grupo informó sobre el estado del informe de evaluación del año 2002. El Grupo sugirió que las Partes tal vez desearan requerir que el fabricante de nuevas sustancias apoyara la investigación necesaria para obtener información pertinente sobre el agotamiento del ozono. Ese proceso podía incluir la reunión de datos sobre posibles emisiones basados en los cálculos del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y/o la industria, los mecanismos de remoción atmosférica, la química del ozono, y el potencial de agotamiento del ozono calculado y/o el total de pérdida de ozono prevista en el futuro. El Grupo recomendó que el proponente de una nueva sustancia apoyara proyectos de investigación independientes que pudieran suministrar esa información científica y luego informara de los resultados examinados colegialmente y publicados a la Secretaría.

34. El Grupo informó de que se había decidido sobre la estructura del capítulo y los autores principales del informe de evaluación de 2002. Las contribuciones de las Partes y de la comunidad científica había ayudado a relacionar los contribuyentes, los avances de la investigación y a decidir sobre la estructura del informe.

35. El Copresidente del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, Sr. Stephen Andersen, presentó un nuevo enfoque de evaluación de nuevas sustancias con un potencial de agotamiento del ozono considerable que consistía en que la responsabilidad de la prueba científica y técnica recayera en las empresas que proponían la producción de nuevas sustancias o un nuevo uso de las sustancias existentes, pero todavía no comercializadas. Según la propuesta del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, las Partes controlarían todas las sustancias con una estructura química que pudiera agotar de manera significativa la capa de ozono y podrían permitir el uso mediante ajustes al programa de control o una exención para usos esenciales después de haberse realizado un examen de la información técnica y científica financiado y procurado por la empresa que propusiese la producción.

36. Varios representantes expresaron su reconocimiento por las explicaciones ofrecidas sobre el proceso para calcular el potencial de agotamiento del ozono (PAO). Muchas Partes acogieron con beneplácito el hecho de que existiera un procedimiento expeditivo para añadir nuevas sustancias al Protocolo. Algunos representantes consideraron que dado que podían utilizarse distintos modelos, no era realista esperar que el proponente de una nueva sustancia divulgara su PAO. En consecuencia, varios de ellos apoyaron la idea de que se requiriera del proponente el financiar la investigación que llevara a la determinación de PAO. Por consiguiente, muchos representantes se mostraron a favor de que se exigiera al proponente que financiara la investigación necesaria para determinar el PAO.

37. Algunos representantes apoyaron la propuesta relacionada con los límites, otros, si bien aceptaban en principio cualquier contribución para una aceleración de la eliminación, dijeron que no estarían en condiciones de apoyar ninguna propuesta que contraviniera la práctica nacional establecida en su país. Dichas propuestas no sólo planteaban cuestiones de soberanía nacional, sino que también podían representar una carga significativa para las instituciones científicas nacionales.

38. Muchos representantes expresaron dudas sobre el concepto de una prohibición general de todas las sustancias con un PAO superior a un límite determinado, pues, a su juicio las sustancias objeto de una prohibición se debían determinar específicamente. Otros se mostraron sorprendidos por esas objeciones, dado el claro objetivo de que todos los presentes compartían la protección de la capa de ozono. Esos representantes sugirieron que si había reservas respecto de las propuestas del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica de emplear un enfoque basado en un límite, se debería pedir a la Secretaría que elaborara una lista de las sustancias y de sus fuentes.

39. Después de un ulterior debate, se consideró que el empleo de un enfoque de sustancia por sustancia sería difícil en la práctica y llevaría mucho tiempo. Se recomendó establecer un grupo compuesto por las Bahamas, los Estados Unidos de América, la Comunidad Europea, el Japón, México y Suiza para que tratara de preparar un enfoque basado en las intervenciones en la reunión, incluido el concepto de un perfil químico.

40. El observador de una organización no gubernamental de medio ambiente instó a que se adoptara el principio de precaución y que la carga recayese en los fabricantes de las nuevas sustancias.

41. Un representante señaló que el CFC-113a, que se había mencionado como una nueva sustancia con potencial de agotamiento de ozono, era en realidad un isómero de CFC-113, sustancia controlada que figuraba en el Grupo I del anexo A, del Protocolo. Conforme al artículo 1 del Protocolo, que se había aclarado por la decisión II/4 sobre isómeros, la definición de una sustancia controlada incluía isómeros de esas sustancias y, por lo tanto, el CFC-113a debería considerarse ya como sustancia controlada. El

representante de la Secretaría dijo que se incorporaría la enmienda pertinente al Manual sobre Tratados Internacionales para la Protección de la Capa de Ozono a fin de que quedara reflejada esa aclaración.

42. El representante de los Estados Unidos presentó un documento oficioso que contenía una propuesta elaborada por ese país tras haber recibido las observaciones formuladas por varios miembros del Grupo de Trabajo. El fin de la propuesta era pedir que la Secretaría preparara y actualizara una lista de nuevos productos químicos que pudieran ser perjudiciales para la capa de ozono, para su inclusión en el sitio de la Secretaría en Internet y su distribución a las Partes antes de cada reunión. Asimismo, en la propuesta se invitaba a las Partes en cuyo territorio se ubicasen empresas productoras de los productos químicos que figurasen en la lista que solicitaran a más empresas que se encargaran de analizar el PAO de los productos químicos, que remitieran la información toxicológica a la Secretaría e informara a dicha Secretaría sobre los resultados de las deliberaciones celebradas con las empresas pertinentes. En propuesta pedía al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y al Grupo de Evaluación Científica que diseñase un mecanismo de diagnóstico preliminar ambiental, para su utilización por las Partes y los grupos. Sobre la base de la utilización de esos instrumentos, el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y el Grupo de Evaluación Científica podrían recomendar la realización de evaluaciones más detalladas de los productos químicos que figuran en la lista, si fuese pertinente.

43. En respuesta a una pregunta formulada por otro representante, el orador aclaró que por “nuevos productos químicos” que figuraba en la propuesta se entendían los productos químicos completamente nuevos y no productos químicos cuyo PAO se había determinado recientemente. No obstante convino en que era una distinción importante y requería una mayor precisión en el texto.

44. Varios representantes consideraron que la propuesta era interesante, pero que necesitaba reflexionarse más sobre ella. El Grupo de Trabajo acordó que la propuesta sirviese como un punto de partida de las deliberaciones sobre el tema en el seno de la serie de sesiones técnicas de la 13ª Reunión de las Partes.

VI. INFORME DEL GRUPO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA Y ECONÓMICA Y DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL SOBRE LOS PROGRESOS CONSEGUIDOS EN LA REDUCCIÓN DE EMISIONES DE SUSTANCIAS CONTROLADAS PROCEDENTES DE USOS COMO AGENTES DE PROCESOS, ASÍ COMO ACERCA DE LA APLICACIÓN Y EL DESARROLLO DE TÉCNICAS DE REDUCCIÓN DE LAS EMISIONES Y PROCESOS ALTERNATIVOS QUE NO UTILICEN SUSTANCIAS DESTRUCTORAS DEL OZONO (DECISIÓN X/14, PÁRR. 8)

45. El Copresidente del grupo de tareas sobre agentes de procesos, Sr. Gary Taylor, recomendó que se presentaran informes más exactos sobre el uso y las emisiones, y sugirió que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica se podría encargar de consolidar los datos e informar al respecto. Asimismo el grupo de tareas había considerado varias opciones para modificar la lista y usos autorizados como agentes de procesos.

46. En respuesta a una pregunta sobre los motivos por los que el Grupo de Tareas no había informado sobre las actividades de las Partes que operan al amparo del artículo 5, el Sr. Taylor dijo que en la

decisión X/14 se pedía a la secretaría del Fondo Multilateral que planteara las cuestiones relativas a los países que operan al amparo del artículo 5 y no al grupo. Señaló que los datos presentados al grupo de tareas no eran suficientes y por lo tanto no se podía elaborar un informe completo sobre la reducción de emisiones en función de los usos como agentes de procesos. La publicación de los datos presentados hasta ese momento incumbía a la Secretaría del Ozono. En respuesta a otra pregunta el Sr. Taylor dijo que el Grupo no pretendía que las Partes informasen sobre la producción inadvertida de SDO como resultado del uso como agentes de procesos, dado que los volúmenes totales eran muy reducidos y que el grupo de tareas no deseaba señalar a la atención de las Partes esa cuestión.

47. En respuesta a preguntas formuladas sobre la clasificación de aplicaciones concretas como agentes de procesos, confirmó la opinión inicial del grupo de tareas respecto de 11 aplicaciones de tetracloruro de carbono que figuraban en el cuadro A de la decisión X/14 era que efectivamente se ajustaban a esa clasificación. No obstante, destacó que el grupo de tareas no había recibido información suficiente, bien sobre el gran número de posibles aplicaciones nuevas que podían agregarse a la lista, o incluso sobre muchas de las aplicaciones que ya se habían incluido, para llegar a las conclusiones adecuadas. Sobre la base de las definiciones de agentes de procesos incluidas en el informe anterior del grupo de tareas consideraba que varias de esas aplicaciones, que figuraban en el cuadro A, probablemente no se ajustaban a esas definiciones y por tanto, el grupo de tareas se encontraba en una situación incómoda.

48. El representante de la India y el representante de los Estados Unidos de América presentaron propuestas sobre el modo de aplicar la decisión X/14 a la luz del informe del Grupo de Trabajo sobre agentes de procesos. Varios representantes se refirieron a la cuestión de falta de datos sobre las emisiones reales y los usos de sustancias controladas como agentes de procesos. Otras Partes se mostraron firmemente a favor de la decisión X/14. Se tomó nota con reconocimiento del informe de Grupo de Tareas y se consideró que el Grupo de Tares debía examinar y definir de nuevo, y actualizar la lista de sustancias controladas procedentes de usos como agentes de procesos que figuraba en el cuadro A de la decisión X/14 antes de la 13ª Reunión de las Partes. Para ello, se requería que todas las Partes presentasen datos sobre las sustancias que figuraban en el cuadro y sobre cualquier otra sustancia controlada procedente de usos como agentes de procesos. El Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica presentó información sobre otros procesos que debían incluirse en el cuadro A de la decisión X/14 y pidió que se presentara información adicional mediante monografías antes del 31 de agosto de 2001.

49. Sobre la cuestión de si las Partes debían informar sobre las emisiones estimadas de sustancias controladas procedentes de usos como agentes de procesos, un representante destacó la importancia de suministrar información continua para confirmar que las emisiones eran, en realidad, comparables en cantidad a las insignificantes emisiones procedentes de los usos como pienso y asegurar que las cantidades no aumentasen en el futuro.

50. Con respecto a la aplicación de la decisión X/14, un representante afirmó que de hecho se estaba aplicando, dado que China, por ejemplo ya había pedido a la industria que pusiera fin al establecimiento de nuevas instalaciones que utilizaran SDO como agentes de procesos. Ese representante dijo que la decisión debía aplicarse en forma uniforme a todas las Partes, así como aclararse para que su aplicación fuera efectiva, prestándose atención a la posibilidad de actualizar la lista de conformidad con la decisión.

51. El Grupo de trabajo tomó nota de que en la reunión en curso no era posible lograr un consenso sobre las propuestas mencionadas en el párrafo 48 supra, relativas a la manera de aplicar la decisión X/14, e instó

a las Partes que suministraran al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y al grupo de tarea sobre agentes de procesos datos adicionales sobre sustancias controladas procedentes de usos como agentes de proceso, para actualizar su informe para la 13ª Reunión de las Partes.

VII. INFORME DEL GRUPO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA Y ECONÓMICA SOBRE EVALUACIÓN DE FUTURAS NECESIDADES DE HALONES PARA USOS ESENCIALES TENIENDO EN CUENTA LAS ESTRATEGIAS NACIONALES O REGIONALES DE GESTIÓN DE LOS HALONES, INCLUIDA LA REDUCCIÓN DE LAS EMISIONES Y LA ELIMINACIÓN DEFINITIVA DE SU USO (DECISIÓN X/7)

52. El Copresidente del Comité de opciones técnicas sobre halones, Sr. Walter Brunner, informó de que 36 Partes habían presentado estrategias de gestión de halones y que sólo tres habían presentado cálculos numéricos de los inventarios. No se habían elaborado planes nacionales para asegurar la disponibilidad de halones para necesidades esenciales futuras y se recordó a las Partes que era necesario contar con existencias suficientes de halones para evitar futuras exenciones para usos esenciales.

53. En respuesta a la pregunta de un representante sobre la legalidad de la importación de halón 1211 y halón 1301, dijo que en la medida en que dichas sustancias hubiesen sido recicladas, no existían obstáculos jurídicos para su importación.

54. Una representante instó a todos los países que no hubiesen preparado aún una estrategia para la gestión de los halones a que lo hiciesen lo antes posible, debido a que esas estrategias serían cada vez más importantes, ya que tanto las Partes que no operan al amparo del artículo 5 como los que sí lo hacen, dependían cada vez más de las existencias de halones reciclados y en bancos. Se refirió a un problema que había surgido recientemente en Australia, donde a pesar de sus estrictas normas de gestión de las existencias de SDO, el deterioro de las SDO almacenadas para ser destruidas había dañado el equipo de destrucción. En consecuencia, instó a las Partes a efectuar análisis periódicos de muestras de las existencias almacenada, con el fin de asegurarse de que la cantidad de halones almacenados era de calidad apropiada para usos esenciales y para evitar daños en los equipos. También apoyó la recomendación del Comité de Opciones Técnicas sobre halones de que las Partes examinasen la exactitud de las estimaciones originales de las necesidades futuras de halones para usos esenciales antes de embarcarse en un plan de destrucción y considerasen las ventajas de una reclamación oportuna de las existencias que se almacenan para satisfacer las necesidades futuras de usos esenciales o para su destrucción definitiva. Por último, dijo que Australia preveía contribuir a la labor del grupo de tareas sobre tecnologías de destrucción creado en virtud de la decisión XII/8.

55. Varios representantes consideraron que se necesitaba un examen mundial antes de embarcarse en una política de destrucción y un representante señaló que los usos esenciales tendrían que revisarse a medida que surgiesen nuevas alternativas disponibles.

56. El representante de la Comunidad Europea informó a la reunión de que la reglamentación de la Comunidad sobre las SDO permitía la exportación de productos y de equipos basados en halones y que muchos países de la Comunidad Europea estaban haciendo progresos de comisionar los halones.

57. Un representante insistió en que era importante que los países reflexionaran sobre la destrucción de halones en su propio contexto. A falta de apoyo gubernamental, era importante contemplar la probabilidad de un derrame deliberado de halones. Otro representante convino en que el sector privado no podía por sí

solo hacerse responsable de la recolección y destrucción de halones y que se requería apoyo de los gobiernos.

58. Un representante señaló que los anexos al Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación no contenían orientaciones sobre los halones y sugirió que la Secretaría del Ozono se comunicara con la secretaría del Convenio de Basilea, con miras a incluirlos.

59. El Grupo de trabajo manifestó su reconocimiento por la labor del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica e hizo suya la recomendación de que se estableciera un proceso de examen para determinar si los cambios en la situación de riesgo para los usos esenciales o la disponibilidad de soluciones para la protección contra incendios habían afectado o no las estimaciones originales sobre usos esenciales. Tomó nota también de la recomendación del Grupo de Evaluación de que convendría que las Partes:

a) Estudiasen la adopción de medidas para recoger y almacenar los excedentes de halón-1211 y procediesen a destruir el material sobrante;

b) Estudiasen la conveniencia de no destruir el halón-1301 almacenado antes de que todas las Partes, incluso las que operan al amparo del párrafo 1 del Artículo 5, hubiesen confirmado que contaban con suficiente halón-1301 para satisfacer sus futuras necesidades para usos esenciales; y

c) Se apoyasen en los datos suministrados en las diferentes estrategias de gestión de halones para predecir el suministro en el futuro para usos críticos y esenciales.

VIII. OTRAS CUESTIONES DERIVADAS DEL INFORME DEL GRUPO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA Y ECONÓMICA

60. Varios miembros del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica mencionaron que la eliminación de SDO había proseguido, tanto en países desarrollados como en desarrollo, con muchos problemas técnicos, y que se requería continuamente la cooperación a nivel internacional. La eliminación de HCFC estaba en sus inicios y aún no estaba claro qué opciones se seleccionarían para tener en cuenta las preocupaciones tanto respecto del ozono como del clima. La eliminación del metilbromuro estaba llegando a un punto en que quizás las Partes estimasen conveniente comenzar a trabajar sobre el procedimiento para examinar las exenciones para usos esenciales.

61. Asimismo el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica se refirió a las crecientes demandas de tareas no previstas por las Partes y solicitó 125.000 de dólares EE.UU. como fondo para gastos imprevistos, para sufragar gastos de explotación sólo con la aprobación previa de los copresidentes del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y la Secretaría del Ozono.

A. Solicitudes de exenciones para usos esenciales de sustancias destructora del ozono en 2002 y más adelante

62. Se recomendaron las exenciones para usos esenciales en inhaladores de dosis medidas (IDM) para el tratamiento del asma y neumopatías obstructivas crónicas y para el mantenimiento de torpedos. El Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica señaló que las Partes tal vez estimasen conveniente aprobar las propuestas de exención para usos esenciales presentadas por Ucrania solamente para el tratamiento del asma

y las neumopatías obstructivas crónicas. El Grupo podría considerar la solicitud para la fabricación y el mantenimiento de cohetes solamente después de que se hubiera proporcionado más información.

63. El Grupo de Trabajo convino en recomendar a la 13ª Reunión de las Partes que aprobase las propuestas para usos esenciales recomendadas por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica. En el anexo al presente informe figura un cuadro con la lista completa de la exenciones cuya aprobación se recomienda.

B. Manual para las propuestas para usos esenciales

64. En respuesta a la pregunta de un representante con respecto a las diferentes propuestas de Partes que operan al amparo del artículo 5 y otros que no operan al amparo de ese artículo, con respecto a los usos esenciales, la Sra. Helen Tope, Copresidenta del Comité de Opciones Técnicas sobre productos en aerosol, respondió que la revisión de 2001 del Manual para las propuestas para usos esenciales se concentraba en las solicitudes de las Partes que no operan al amparo del artículo 5, ya que eran los únicos que debían presentar propuestas de exención.

65. La Secretaría del Ozono informó a la reunión de que el Manual ya estaba disponible, a pedido de los interesados.

C. Producción unificada de CFC para la fabricación de IDM con CFC

66. El Sr. Ashley Woodcock, Copresidente del Comité de Opciones Técnicas sobre productos en aerosol, dijo que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica había evaluado la producción unificada de SDO para IDM y había llegado a la conclusión de que aún no era apropiada.

67. Un representante sugirió que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica continuase su labor sobre un número limitado de cuestiones concretas, ya que las Partes debían estar preparadas si fuese necesario recurrir a la producción unificada de CFC. Otro representante manifestó preocupación por el hecho de que ya no habría CFC para uso médico en IDM en las Partes que operan al amparo del artículo 5 y propuso que se presentara a la 13ª Reunión de las Partes un proyecto para la transferencia de la tecnología necesaria a las Partes que operan al amparo del Artículo 5 para que pudiesen lograr el cumplimiento.

D. Usos de sustancias destructoras del ozono para usos analíticos y de laboratorio

68. El Grupo de Trabajo tomó nota de la solicitud del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica de que las Partes aportasen toda nueva información sobre las alternativas disponibles que hubiesen identificado, o sobre métodos analíticos que no requiriesen el uso de SDO. El Grupo de Evaluación deberá notificar de todo nuevo adelanto a las Partes en la evaluación de 2002.

E. Exenciones para usos esenciales respecto del metilbromuro

69. En respuesta a la pregunta de un representante sobre el aumento en el uso de metilbromuro para aplicaciones de cuarentena y previas al envío, el Sr. Jonathan Banks, Copresidente del Comité de Opciones Técnicas sobre el metilbromuro, aclaró que las cifras provenían de datos notificados por los países a la Secretaría del Ozono y eran un buen indicio de las tendencias, una vez esclarecida la incertidumbre acerca del modo de determinar los usos para aplicaciones de cuarentena y previas al envío.

70. Un representante dijo que el Grupo de Evaluación debía emprender nuevos estudios para ofrecer orientación sobre la continuación del uso de metilbromuro después de la eliminación en 2005. Los criterios en cuanto a las exenciones para usos esenciales deberían aplicarse de modo justo y eficaz, y se mostró a favor de la modificación del Manual para las propuestas para usos esenciales con el fin de incluir el metilbromuro.

71. Otro representante subrayó la necesidad de avanzar rápidamente y consideró que en primer lugar, se deberían estudiar las cuestiones puramente administrativas, mientras que otras actividades, tales como las de interpretación de términos debían posponerse hasta que las Partes presentasen insumos adicionales. El Grupo de Evaluación podría examinar los criterios en un futuro próximo.

F. Progresos y evolución respecto del control de sustancias

72. En respuesta a la pregunta de un representante sobre los fabricantes de espumas que en el pasado habían usado CFC-11 pero que lo habían sustituido por el cloruro de metileno, el Sr. Paul Ashford, Copresidente del Comité de Opciones Técnicas sobre espumas confirmó que el cloruro de metileno no figuraba en la lista de sustancias destructoras del ozono por su breve permanencia en la atmósfera.

73. En respuesta a la pregunta del representante de la República Islámica del Irán, que habló en nombre del Grupo de los 77 y China, sobre las repercusiones financieras de la reducción de la oferta y el aumento de precios de los HCFC para las Partes que operan al amparo del artículo 5 y para los países en desarrollo en general, el Sr. Ashford, Copresidente del Comité de Opciones Técnicas sobre espumas, explicó que si bien se preveían cambios importantes en la oferta de HCFC en los próximos cinco años, era muy difícil predecir con precisión el efecto de esos cambios. Señaló que, aunque la vigilancia de los precios incumbía al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral debido al carácter de esa cuestión, no se preveía ninguna intervención en esta materia y el equilibrio de la oferta y la demanda regularía el mercado.

74. En respuesta a la pregunta de un representante sobre productos sustitutivos para las sustancias destructoras del ozono consideradas como gases de efecto invernadero, el Sr. Andersen, Copresidente del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, recordó la decisión que habían adoptado las Partes sobre la necesidad de coordinar el Protocolo de Montreal y el Protocolo de Kyoto para evitar superposiciones y conflictos entre ambos, y dijo que las consultas y los exámenes conjuntos realizados sobre esa cuestión hasta ese momento habían indicado que cada tratado podía lograr sus objetivos sin menoscabo del otro.

75. En respuesta a la pregunta del observador de una organización no gubernamental ecológica con respecto a los riesgos para la salud de la exposición al HFC, el Sr. Lambert Kuijpers, Copresidente del Comité de Opciones Técnicas sobre refrigeración, dijo que la mayoría de los expertos en toxicidad creían que una exposición a esa sustancia, dentro de los límites oficialmente especificados, no era nociva.

G. Antecedentes y contactos del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y sus comités de opciones técnicas

76. El Grupo de Trabajo tomó nota de la información actualizada sobre los miembros y la composición del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y sus comités de opciones técnicas, presentada en cumplimiento de la decisión VIII/19, párrafo 5 e) iv).

IX. OPCIONES PARA ESTUDIAR CUESTIONES RELACIONADAS CON LA VIGILANCIA DEL COMERCIO INTERNACIONAL Y LA PREVENCIÓN DEL COMERCIO ILÍCITO DE SUSTANCIAS DESTRUCTORA DEL OZONO Y MEZCLAS Y PRODUCTOS QUE CONTIENEN SUSTANCIAS DESTRUCTORA DEL OZONO (DECISIÓN XII/10, PÁRR. 1)

77. Al abrir el debate sobre la vigilancia del comercio internacional y la prevención del tráfico ilícito de SDO, el representante de la Secretaría del Ozono señaló a la atención de la reunión la decisión XII/10, de la 12ª Reunión de las Partes. En ella se solicitaba a la Secretaría que consultase con diversos órganos, entre ellos el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, la División de Tecnología, Industria y Economía del PNUMA, el grupo de consulta sobre códigos aduaneros y organizaciones de comercio internacional y de aduanas, sobre los medios más idóneos para llevar a cabo el estudio propuesto. Tras amplias consultas, la Secretaría presentó tres opciones, descritas en los documentos UNEP/OzL.Pro/WG.1/21/2, párrafo 45, y UNEP/OzL.Pro/WG.1/21/2/Corr.1. En el mismo documento se incluían también las observaciones formuladas por expertos, grupos y organizaciones sobre algunos elementos del propio estudio.

78. Todos los representantes que hicieron uso de la palabra en el debate sobre ese tema agradecieron a la Secretaría su intensa labor y destacaron la importancia de abordar el problema del tráfico ilícito, que amenazaba el éxito del Protocolo, sobre todo en las Partes que operan al amparo del artículo 5, así como la recuperación de la capa de ozono. Muchos representantes, entre ellos el de la República Islámica del Irán, hablando en nombre del Grupo de los 77 y China, así como el de Zambia, hablando en nombre del Grupo de Estudio de África, expresaron su apoyo a la opción a) consignada en la nota de la Secretaría, por la que se requería que la Secretaría llevase a cabo el estudio propuesto, en consulta con diversas organizaciones y expertos, recurriendo a servicios de consultoría cuando fuese apropiado, y notificara al Grupo de Trabajo de composición abierta y luego a la Reunión de las Partes, en 2002. Para tal estudio debería consultarse a organizaciones y expertos sobre la base de una distribución geográfica equitativa. A juicio de los representantes la Secretaría ya contaba con los antecedentes y los contactos apropiados para llevar a cabo el estudio.

79. Varios representantes pusieron de relieve la importancia de que la Secretaría, al realizar el estudio, consultara con un grupo equilibrado de expertos, en representación de todas las regiones, e incluyendo a expertos militares, y sugirieron también que se consultase a las dependencias nacionales del ozono, ya que podían aportar datos valiosos. Un representante dijo que para el éxito del estudio era indispensable consultar con una amplia gama de organizaciones pertinentes y que esas consultas debían ser sustantivas. El representante de los Estados Unidos de América y el representante del Canadá ofrecieron a la Secretaría la experiencia de sus respectivos países en la esfera del tráfico ilícito, incluso diversos materiales didácticos que podrían consultarse mientras se realiza el estudio.

80. El representante de Polonia, hablando en nombre de Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Letonia, Lituania, Polonia y la República Checa, declaró que esas Partes estaban dispuestas a apoyar cualesquiera de las tres opciones, a condición de que se consultara al conjunto más amplio posible de expertos y organizaciones pertinentes y de que el estudio condujese a sugerencias prácticas para aclarar las cuestiones expuestas en el párrafo 1 de la decisión XII/10 y formularan recomendaciones para que las Partes adoptasen medidas, basadas en la decisión XII/10. Asimismo, dijo que era importante que se conviniera en un mandato preciso para el estudio, preferentemente mediante una decisión de las Partes en su 13ª Reunión, y que esperaba que pudiera prepararse un proyecto de decisión antes de finalizar la reunión del Grupo de Trabajo

de composición abierta. Otro representante, apoyando ese punto de vista, dijo que estaba dispuesto a trabajar con otras Partes para redactar el mandato.

81. Un representante demostró inquietud con respecto a toda propuesta que pudiese afectar el comercio internacional y colocar potencialmente pesadas cargas administrativas sobre las Partes. Era necesario un estudio detallado y la participación de expertos en comercio internacional, de modo que las Partes pudiesen examinar debidamente qué medidas adicionales podrían ser necesarias, incluido el establecimiento del grupo de tareas propuesto. Otro representante dijo que el grupo que llevara a cabo el estudio debía ceñirse estrictamente a las cuestiones reseñadas en el párrafo 1 de la decisión XII/10 sin desviarse a otros asuntos. El representante de la Secretaría pidió a los representantes que tuviesen presente el hecho de que para realizar ese estudio sería necesario que las Partes aprobasen recursos adicionales, como se sugería en la presentación del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica.

82. Un representante dijo que el estudio debía incluir un análisis en profundidad de la producción mundial de SDO, ya que, a su juicio algunas SDO producidas en Partes que no operan al amparo del artículo 5 para su exportación a Partes que operan al amparo de ese artículo, posteriormente eran objeto de tráfico ilícito. Asimismo, en el estudio se debía tener en cuenta la exportación de equipos nuevos y usados que contenían SDO, lo cual era otra fuente de material ilícito. El observador de una organización no gubernamental ecológica señaló a la atención de las Partes un envío reciente de refrigeradores usados desde Hamburgo, con destino a Lagos que las autoridades habían secuestrado y comprobado que contenían CFC, en contravención de la reglamentación de la Comunidad Europea. Su organización formulaba actualmente una acusación judicial contra la empresa en cuestión. A su juicio, ese incidente no era sino la punta del iceberg, y ese tráfico contribuía a aumentar la demanda de CFC para los servicios de mantenimiento en las Partes que operan al amparo del artículo 5. Aunque en algunas circunstancias, la utilización de refrigeradores de segunda mano tenía sentido, sólo debía permitirse la exportación de tales equipos si el sistema de enfriamiento se convertía a hidrocarburos y si en el país importador existían arreglos apropiados para la eliminación segura al final de la vida útil.

83. Se convino en que la opción a) era el medio preferido para llevar a cabo el estudio. En consecuencia, la reunión acordó solicitar a la Secretaría del Ozono que emprendiese un estudio, en consulta con el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, la Organización Mundial de Aduanas, el PNUMA/DTIE y la Organización Mundial del Comercio, y presentase un informe al Grupo de Trabajo de composición abierta en su 22ª Reunión en 2002, para su estudio por las Partes en 2002. En virtud de este arreglo, la Secretaría tal vez necesite servicios de consultoría jurídica por unos tres meses, con miras a celebrar amplias consultas con algunos países y expertos seleccionados con respecto a las aduanas, el comercio y cuestiones de carácter industrial, con el fin de complementar la información proporcionada a través de consultas con diversos órganos.

X. EXAMEN DE LA APLICACIÓN DEL MECANISMO DE TIPOS DE CAMBIOS FIJOS, SU REPERCUSIÓN EN LAS OPERACIONES DEL FONDO MULTILATERAL Y SUS CONSECUENCIAS EN LA FINANCIACIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE SUSTANCIAS DESTRUCTORAS DEL OZONO EN LOS PAÍSES QUE OPERAN AL AMPARO DEL ARTÍCULO 5, DURANTE EL TRIENIO 2000-2002 (DECISIÓN XI/6, PÁRR. 6)

84. El Tesorero presentó el examen provisional de la aplicación del mecanismo de tipos de cambio fijos (UNEP/OzL.Pro/WG.1/21/3 y Corr.1) y recordó los antecedentes que condujeron a la introducción del mecanismo en cumplimiento de la decisión XI/6 de las Partes. En la época en que se introdujo el mecanismo, se había señalado que las fluctuaciones en las monedas nacionales, equilibrarían, a largo plazo, cualquier depreciación o apreciación. Lamentablemente, el funcionamiento del mecanismo había resultado en una pérdida de 10,81 millones de dólares EE.UU., cuyos detalles se expusieron en el documento presentado al Grupo de Trabajo. Sin embargo, desde que se redactó el informe, la República Checa y Dinamarca habían hecho efectivos los pagos para 2001 en sus monedas nacionales, usando el mecanismo de tipos de cambio fijos y, en consecuencia la pérdida había ascendido 11,06 millones de dólares EE.UU.

85. Si continuaba la tendencia observada en las fluctuaciones de la moneda, se calculaba que la pérdida en el período de reposición ascendía a 34,5 millones de dólares EE.UU., o sea casi el 8 % del nivel de reposición para el trienio.

86. Para finalizar dijo que esperaba que el Grupo de Trabajo de composición abierta brindase asesoramiento y orientación respecto del examen que se presentaría a la 13ª Reunión de las Partes.

87. Varios representantes señalaron que el mecanismo sólo había funcionado durante un breve lapso y que era prematuro llegar a conclusiones definitivas. La pérdida podría deberse a otras causas.

88. Una representante, apoyada por otros representante, dijo que el punto de partida para el examen del mecanismo debía ser la decisión XI/6, en particular el párrafo 2, en el que se exponían la finalidad y el objetivo de la adopción del mecanismo. Sobre esa base, en el examen debía prestarse atención a las siguientes cuestiones:

- a) ¿Se había tratado de allanar las dificultades administrativas de las Partes contribuyentes?
- b) ¿Se había fomentado el pago puntual de las contribuciones?
- c) ¿Se había asegurado que no tuviese repercusiones negativas en el nivel de recursos disponibles para el Fondo Multilateral?

89. Añadió que, aunque el cálculo de las “pérdidas numéricas” era importante, no respondía íntegramente a la pregunta de si el mecanismo había tenido, o podría haber tenido, repercusiones negativas en las operaciones del Fondo. Era preciso examinar otros factores, por ejemplo, el poder adquisitivo de los fondos aprobados, la fluctuación de las monedas en un período más prolongado y la acumulación de intereses sobre los fondos no desembolsados. Por último, debía tenerse en cuenta la experiencia de otras instituciones del mismo carácter que hubiesen adoptado un mecanismo de tipos de cambio fijos.

90. Otro representante dijo que en el examen se debía considerar el potencial de beneficios, así como las pérdidas, por un período más prolongado y en un contexto mundial en el cual ya no se mantuviese el alza actual del dólar de los EEUU. Debía analizarse también la capacidad del Fondo Multilateral de aplicar prácticas tales como la protección y el uso de cuentas en monedas nacionales y los medios de afrontar las dificultades experimentadas en el sistema contable.

91. Haciendo referencia al apartado b) del párrafo 9 del documento que la reunión tenía ante sí, los representantes de dos países que no operan al amparo del Artículo 5 en los que se habían ejecutado proyectos de cooperación bilateral, dijeron que no habían experimentado dificultad alguna a causa del mecanismo de tipos de cambio fijos; el único problema había sido cómo notificar las cuentas.

92. Representantes de algunas Partes que operan al amparo del Artículo 5 dijeron que, teniendo en cuenta la pérdida sufrida por el Fondo, habría que reconsiderar la aplicación del mecanismo de tipos de cambio fijos en el contexto de la reposición siguiente. La pérdida del Fondo repercutiría negativamente en los proyectos y en la capacidad de las Partes que operan al amparo del Artículo 5 de cumplir sus compromisos.

93. Otro representante consideró que, en vez de proponer la abolición del mecanismo, debería hacerse lo posible para compensar la pérdida o una ganancia específica, de modo que se mantuviese constante el monto convenido durante la reposición. La posibilidad de predecir los fondos era un factor importante para el siguiente ciclo de reposición.

94. Un representante sugirió que se examinase la hipótesis de que el 50 % de las contribuciones se abonase en la moneda nacional y el otro 50% en dólares EEUU.

XI. CUESTIONES DERIVADAS DE LA 26ª REUNIÓN DEL COMITÉ DE APLICACIÓN

95. La Presidenta del Comité de Aplicación, Sra. María Nolan (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), informó al Grupo de Trabajo acerca de la labor realizada por el Comité en su 26ª reunión, celebrada en Montreal, el lunes 23 de julio de 2001. El informe de la reunión se distribuirá a todas las Partes con la signatura UNEP/OzL.Pro/ImpCom/26/5.

96. En sus deliberaciones, el Comité de Aplicación había considerado, entre otras cosas, el informe preliminar de la Secretaría acerca de los datos notificados para 1999 y otros años, en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal, y acerca de las cuestiones de cumplimiento dimanantes del informe, incluida la situación de cumplimiento de algunos países con economías en transición que habían sido objeto de anteriores decisiones de las Partes. El Comité realizó además un análisis preliminar del cumplimiento por las Partes que operan al amparo del artículo 5 de la congelación de la producción y el consumo de CFC desde el 1º de julio de 1999, y consideró los datos presentados hasta ese momento por algunas Partes para el año 2000. Entre otras cuestiones consideradas por el Comité se incluían la interacción entre el Comité de Aplicación y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral y el examen de recomendaciones anteriores del Comité de Aplicación.

97. Después de examinar el informe sobre los datos, el Comité había acordado pedir a la Secretaría que remitiera comunicaciones a ocho Partes que no operan al amparo del artículo 5, que a juicio del Comité se encontraban en una situaciones potencial de incumplimiento. En las comunicaciones se debía solicitar una

explicación de las discrepancias en las cantidades de consumo o de producción respecto de los niveles previstos para lograr o mantener el cumplimiento de los controles impuestos por el Protocolo de Montreal. El Comité examinaría más a fondo el asunto en su siguiente reunión que tendría lugar antes de la siguiente reunión de las Partes en octubre de 2001. En relación con dos Partes con economías en transición cuya situación de incumplimiento del Protocolo había sido determinada anteriormente por las Partes, el Comité pidió a la Secretaría que enviase cartas terminantes en las que se advirtiera a esas Partes su situación continua de incumplimiento y solicitase información que permitiera al Comité de Aplicación examinar más a fondo su situación en su siguiente reunión. Se examinó además la situación de dos Partes cuyos parámetros de referencia respecto del cumplimiento no habían sido aún convenidos por el Comité, y el Comité decidió pedir a la Secretaría que enviase a esas Partes una carta en la que se solicitase la confirmación de su aceptación de los parámetros de referencia de la eliminación. El Comité acordó también invitar a esas Partes a asistir a su siguiente reunión para presentar sus datos al Comité y explicar las cuestiones que el Comité pudiera plantear en relación con los parámetros de referencia respecto del cumplimiento.

98. Se tomó nota con reconocimiento de que varias Partes que operan al amparo del artículo 5 ya habían notificado sus datos correspondientes a 2000.

99. Al analizar los datos disponibles para 1999 y 2000 de algunas Partes que operan al amparo del artículo 5 se había observado que varias de esas Partes se podían encontrar en una situación potencial de incumplimiento respecto de la congelación de CFC. El Comité había observado que además del informe sobre datos presentado a la Secretaría del ozono, los informes de la Secretaría del Fondo y de los organismos de ejecución presentados al Comité habían revelado circunstancias especiales aplicables a muchas de estas Partes, tales como su ratificación muy reciente del Protocolo o de sus enmiendas o problemas relacionados con importaciones de equipos de segunda mano. El Comité debía de tener en cuenta esas circunstancias al adoptar sus decisiones. El Comité había acordado pedir a la Secretaría que escribiera a esas Partes que se encontraban en una situación potencial de incumplimiento respecto de la congelación de CFC, pidiéndoles que explicaran el exceso de consumo de CFC notificado. El Comité señaló además que cualquier información concreta acerca de la situación en esas Partes sería útil, pero que no obstante continuaría incumbiendo a las propias Partes ofrecer una explicación de su aparente incumplimiento. El Comité había decidido también pedir a la Secretaría que preparara un cuadro en el que figuraran las Partes que operan al amparo del artículo 5 que se encontrasen en una situación potencial de incumplimiento, indicando las fechas de su ratificación del Protocolo y de las enmiendas pertinentes; la fecha de solicitud de asistencia para la preparación de sus programas nacionales, la fecha de aprobación de sus programas nacionales; si contaban con actualizaciones aprobadas de sus programas nacionales; el total de la financiación recibida en el marco del Fondo Multilateral, así como el total de toneladas PAO eliminadas hasta ese momento y cualesquiera otras circunstancias pertinentes. El Comité convino además en pedir a la Secretaría que se pusiera en contacto con la Secretaría del Fondo Multilateral para asegurarse de que los miembros del Comité recibieran puntualmente la actualización del informe de la secretaria del Fondo acerca de la situación de cumplimiento que había sido considerada por el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral en su 34ª reunión, celebrada la semana anterior. El Comité consideraría otros asuntos relativos al incumplimiento de las Partes que operan al amparo del artículo 5 en su siguiente reunión.

100. El tema de la interacción entre el Comité de Aplicación y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral había sido examinado por el Comité Ejecutivo del Fondo en su 33ª reunión, en marzo de 2001, en el contexto de los objetivos y procedimientos que habría de seguir el Comité Ejecutivo en el período de cumplimiento. En esa reunión, el Comité Ejecutivo había decidido que con miras a facilitar la interacción

entre ambos órganos, en las reuniones de cada Comité estuvieran presentes el Presidente y el Vicepresidente del otro Comité. El Comité de Aplicación estaba de acuerdo en que para facilitar el intercambio de información entre ambos órganos, se invitaría al Presidente y al Vicepresidente del Comité Ejecutivo a asistir a sus futuras reuniones, y expresó el deseo de que recíprocamente, el Presidente y el Vicepresidente del Comité de Aplicación participaran en las reuniones del Comité Ejecutivo.

101. El Comité de Aplicación debatió también acerca de otros asuntos. Se insistió en que era deseable que los datos se notificasen lo antes posible. El Comité de Aplicación convino en recomendar que la Reunión de las Partes adoptara una decisión en la que se instara encarecidamente a las Partes a que notificasen los datos de consumo y de producción tan pronto como se dispusiera de las cifras, en lugar de esperar hasta la fecha límite del 30 de septiembre. Ello ayudaría al Comité en su consideración de la situación de cumplimiento de las Partes, y proporcionaría a la Secretaría en particular, tiempo suficiente para aclarar posibles discrepancias. Asimismo, sería conveniente que todas las Partes que operan al amparo del artículo 5 proporcionaran los datos correspondientes al período de congelación del 1º de julio de 1999 al 30 de junio de 2000, para que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica pudiese elaborar un informe bien fundamentado sobre el nivel de reposición necesario para el siguiente trienio 2003-2005.

102. El Comité de Aplicación debatió además acerca de la cuestión de la necesidad de impedir que el ajuste de las cifras del nivel de base notificadas pudiera utilizarse como una táctica para modificar la situación de un país respecto del incumplimiento. El Comité de Aplicación convino en recomendar que la Reunión de las Partes informara a las Partes que toda solicitud de cambios en los datos del nivel de base notificados para los años de base debían remitirse al Comité de Aplicación, el cual junto con el Comité Ejecutivo y la Secretaría del Ozono estudiaría si los cambios estaban o no justificados y los sometería a la aprobación de la Reunión de las Partes.

103. También se planteó la cuestión de la necesidad de notificar los datos para los años de base 1986, 1989 y 1991. Puesto que las Partes tal vez tuviesen limitado acceso a tal información, el Comité aclaró que si las Partes no disponían de cifras exactas debían presentar estimaciones en consonancia con lo estipulado en el artículo 7 del Protocolo.

104. El Comité consideró la cuestión de si la clasificación de polioles premezclados como sustancias no controladas en virtud del Protocolo de Montreal constituía una posible fisura respecto del consumo continuado de CFC y acerca de la forma de evitar esa posibilidad. El Comité convino en recomendar que la Reunión de las Partes adoptase la decisión de considerar que los países que utilizasen CFC para mezclar prepolímeros (polioles premezclados) debían contabilizar ese uso como consumo de CFC. Si posteriormente se exportaran esos productos, la cantidad exportada se contabilizaría contra el nivel de consumo permitido en los países de exportación y no de los países de importación.

105. Uno de los representantes dijo que la decisión I/12A trataba de productos acabados tales como aerosoles envasados, refrigeradores, extintores de incendios, y otros productos. Un prepolímero era una sustancia parcialmente polimerizada, lo que implicaba un proceso previo irreversible. Por tanto, un prepolímero era un producto distinto de los polioles premezclados, que al no haber sido polimerizados eran materias primas. Los CFC en los polioles mezclados no estaban mezclados de forma irreversible y de hecho podían regenerarse fácilmente. En consecuencia, los CFC en los polioles premezclados debían contabilizarse en el país de importación y no en el país de exportación, y por ello existiría una contabilidad doble.

106. Otro representante dijo que la opinión manifestada por el orador precedente contradecía directamente la opinión del Comité de Aplicación en el sentido de que se requería que el país productor de mezclas de polioles las contabilizase como consumo de CFC y que al contabilizar el consumo de CFC frente al consumo del país que producía la mezcla de polioles, lo que llevaría a una doble contabilidad de las mismas toneladas y, por consiguiente, la opinión de ambas no estaba en consonancia con el Protocolo de Montreal. Otro de los representantes secundó esa explicación y dijo que el problema general de efectuar una distinción entre mezclas que contienen SDO y productos que contienen SDO se trataría en el marco del estudio relacionado con el comercio ilícito que se realizaría sobre la base de la decisión XII/10.

XII. LA NECESIDAD DE EFECTUAR OTROS AJUSTES AL CALENDARIO DE ELIMINACIÓN GRADUAL DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS (HCFC) PARA LAS PARTES QUE OPERAN AL AMPARO DEL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 5 (PÁRRAFOS 24 A 27 DEL INFORME DE LA 12ª REUNIÓN DE LAS PARTES, UNEP/OzL.Pro.12/9)

107. El representante de la Unión Europea presentó un documento oficioso, en el que figuraba un proyecto de decisión sobre el consumo de HCFC en las Partes que operan al amparo del artículo 5. A su juicio la propuesta estaba plenamente en consonancia con anteriores declaraciones formuladas en reuniones de las Partes, incluidas las celebradas en 1990, 1993, 1995, 1997 y 1998. Explicó que después de los debates mantenidos en la 12ª Reunión de las Partes acerca de la propuesta anterior de la Comunidad Europea sobre los HCFC, la Comunidad había consultado ampliamente a los interesados, incluidos sus propios Estados miembros, los miembros del grupo de países con intereses comunes y varios países en desarrollo. Al proyecto de decisión se habían incorporado las observaciones formuladas por esas Partes.

108. El representante de la República Islámica del Irán, hablando en nombre del Grupo de los 77 y China, manifestó su reconocimiento por la labor realizada por la Comunidad Europea y por sus esfuerzos en atender a sus inquietudes. El grupo indicó que era importante desarrollar alternativas a los HCFC ambientalmente racionales, asequibles accesibles y económicamente disponibles, particularmente debido a que los precios de los HCFC probablemente aumentarían en el futuro como resultado de una disminución de disponibilidad. Por consiguiente, destacaron la importancia de que los países en desarrollo tuvieran acceso a sustitutos asequibles, accesibles y económicamente disponibles antes de llegar a un acuerdo sobre la eliminación acelerada de HCFC. Asimismo, al deliberar acerca de sustitutos de los HCFC debían tenerse en cuenta cuestiones relativas a la seguridad y las repercusiones en el clima. Uno de los representantes mencionó que en cierta medida el uso actual de HCFC en las Partes que operan al amparo del artículo 5 estaba relacionado con proyectos de inversión del Fondo Multilateral.

109. Varios representantes se mostraron a favor de que se siguiera el procedimiento convenido mediante la decisión XI/28, por la que se requería que se presentara un informe a finales de abril de 2003 sobre la disponibilidad de HCFC en cantidad suficiente y de calidad adecuada, así como a precios asequibles para las Partes que operan al amparo del Artículo 5. La propuesta de la Comunidad Europea parecía dar a entender que se emitía de antemano un juicio acerca del resultado de tal informe, y se dispondría de sustitutos de HCFC a precios accesibles. Todavía no era el momento oportuno de considerar cualquier aceleración de los calendarios de la eliminación.

110. En la actualidad, los HCFC eran la opción asequible y económica de los países para muchas aplicaciones y continuaba siendo cierto que se disponía de alternativas comerciales viables sin HCFC.

Muchas empresas en Partes que operan al amparo del artículo 5 ya habían invertido en tecnologías con HCFC para sustituir a los CFC, y a su vez no contaban con recursos para sustituir a las tecnologías con HCFC. Por tanto, cualquier medida prematura respecto de la eliminación de los HCFC causaría, considerable incertidumbre y retrasaría el crecimiento económico de muchas Partes que operan al amparo del artículo 5. Un representante agregó que era importante comprender que muchas empresas en Partes que operan al amparo del artículo 5 estaban ya teniendo dificultades en cuanto a la adaptación de sus procesos para satisfacer los requisitos de importación en los países europeos. Esas empresas necesitaban el período completo hasta 2040 para efectuar las grandes inversiones requeridas y cualquier aceleración de la eliminación de los HCFC, representaría una carga económica de importancia.

111. Se propuso que la Comunidad Europea tal vez desease considerar la realización de proyectos de demostración adicionales sobre sustitutos viables en los países en desarrollo, quizás con un apoyo bilateral o por mediación del Fondo Multilateral, así como seminarios para evaluar adecuadamente tales alternativas. Uno de los representantes dijo que no tenía objeción a que se pidiese al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que recopilase información, siempre que se presentara a las Partes únicamente con carácter informativo sin ningún tipo de hipótesis o recomendaciones; pero incluso así dudaba de que la propuesta de la Comunidad Europea concediera al Grupo tiempo suficiente para recopilar los datos especificados.

112. Varios representantes secundaron el proyecto de decisión, reconociendo los considerables esfuerzos realizados por la Comunidad Europea para atender a las inquietudes de las Partes. A su juicio, el estudio propuesto en el proyecto de decisión proporcionaría toda la información deseada por todas las Partes que habían contribuido al debate. En particular, el párrafo c) del proyecto de decisión incluía la consideración de los factores económicos y de otro tipo que afectarían la capacidad de las Partes que operan al amparo del artículo 5 de cumplir los calendarios de una eliminación acelerada. Si existiese la probabilidad de que una propuesta respecto de la aceleración del calendario para la eliminación ocasionara problemas a las Partes del artículo 5, las Partes los tendrían en cuenta antes de adoptar una decisión, no obstante, el estudio era necesario evaluar esas posibilidades y de hecho, la decisión no proponía ninguna modificación del calendario de la eliminación. Un representante propuso que si al párrafo a) del proyecto de decisión se incorporara la consideración de las estrategias nacionales de cumplimiento, se contribuiría a disipar las inquietudes de las Partes.

113. El representante de la Comunidad Europea agradeció el aporte de todas las Partes que habían participado en el debate. Añadió que la Comunidad Europea estaba considerando celebrar un seminario de un día de duración sobre alternativas sin HCFC con ocasión de la 13ª Reunión de las Partes, en el que intervinieran expertos de Partes que operan al amparo del artículo 5 y de Partes que no operan al amparo de ese artículo, y también estaba considerado encargar la realización de monografías en asociación con DTIE del PNUMA sobre alternativas en uso en las Partes que operan al amparo del artículo 5 y su costo.

114. Recordó a la reunión que en 1995, las Partes habían convenido en examinar en el año 2000 la necesidad de otros ajustes a los calendarios de la eliminación de HCFC, y por ello se podía proceder al debate de esa cuestión en ese momento. Sin embargo, era muy difícil llegar a una conclusión sobre ese asunto sin contar con datos fiables sobre la disponibilidad de alternativas a los HCFC. Por consiguiente, en el proyecto de decisión de la Comunidad Europea se proponía que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica realizara un estudio que ayudara marcar el itinerario a seguir para lograr la eliminación total 2040; la Comunidad no tenía la intención de cambiar la fecha de 2040. En el proyecto de decisión se habían incluido todos los elementos importantes de la decisión XI/28, pero la propuesta era más amplia, e incluía

una evaluación de las necesidades futuras respecto del consumo, la determinación de la disponibilidad de alternativas sin HCFC, y la presentación de una gama de opciones respecto de la eliminación de todas ellas con el año 2040 como fecha límite. El proceso de la recopilación sistemática de información antes de que se debatiesen las decisiones era un modo habitual de proceder en el marco del Protocolo de Montreal y el proyecto de decisión estaba plenamente en consonancia con ese procedimiento.

115. Para resumir el debate, el Presidente del Grupo de Trabajo de Composición Abierta dijo que era evidente que las Partes que operan al amparo del artículo 5 estaban plenamente comprometidas a cumplir sus obligaciones en virtud del Protocolo y a hacer todo lo posible para eliminar los HCFC. Sin embargo, por motivos comprendidos y aceptados por todos, preocupaba sobre manera a las Partes que operan al amparo del artículo 5 cualesquiera propuesta de ajuste del calendario de la eliminación. Además, era también obvio que el proyecto de decisión no pretendía incorporar ningún ajuste sino de acuerdo con la práctica habitual respecto del Protocolo, se deseaba recopilar información con la mayor antelación posible cualquier debate sobre ajustes. Asimismo, no cabía duda que se contaba con un gran apoyo respecto de la recopilación de información y la necesidad de emprender un Nuevo estudio. Sobre la base de los debates, y en el entendimiento de que ello no entrañaba ningún compromiso de aceptar el proyecto de decisión, se convino en someter el proyecto de decisión a un debate en la siguiente reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta.

116. El representante de la República Islámica del Irán, hablando en nombre del Grupo de los 77 y China, y refiriéndose al resumen del Presidente, dijo que su Grupo apoyaba el tipo de información y estudio mencionados en la decisión XI/28, más que el contenido de la propuesta presentada por la Comunidad Europea.

XIII. OTROS ASUNTOS

Propuesta para un estudio de evaluación del mecanismo financiero del Protocolo de Montreal

117. El representante de Francia presentó una propuesta para un estudio de evaluación del mecanismo financiero del Protocolo de Montreal. Algunos representantes consideraron que la propuesta tenía méritos, pero otros opinaron que era necesario examinar en detalle su relación con el estudio de la reposición. Se requería un examen adicional de la propuesta y más tiempo para estudiar las partes pertinentes del Programa 21 y la documentación de la Conferencia de Río. Un representante destacó la necesidad de distinguir entre la propuesta y la labor para la reposición del Fondo. Otros representantes consideraron que la evaluación propuesta no era oportuna, dado que el Fondo empezaba a embarcarse en su nueva estrategia, concentrada en los países. Parecía más conveniente realizar esa evaluación en una etapa posterior, cuando el Fondo hubiera adquirido experiencia y hubiera completado la transición a su nuevo enfoque.

118. Otro representante consideró que la evaluación propuesta era oportuna y debería formar parte del ejercicio de preparación de la siguiente reposición. Se preguntaba, sin embargo, si el mecanismo de evaluación existente en las Naciones Unidas se había utilizado cabalmente para evaluar el Fondo. El mecanismo podría incluir al Subcomité de Supervisión, Evaluación y Finanzas del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral, el auditor interno de Naciones Unidas, la Oficina semi-independiente de Servicios de Supervisión Interna (OSSI), y la Junta de auditores externos y el Grupo de auditores externos.

119. El representante de la República Islámica del Irán, hablando en nombre del Grupo de los 77 y de China, pidió que se explicara en qué parte del programa de la reunión habría de considerarse la propuesta de

Francia. Puso en duda la idoneidad de un debate simultáneo de la reposición y de la propuesta de Francia. Además deseaba plantear varias preguntas relativas al contenido y al objetivo de la propuesta.

120. El representante de Francia hizo enmiendas verbales a la propuesta y explicó que para muchos fondos se llevaba a cabo una evaluación antes de cualquier reposición. En los diez años del Fondo Multilateral se había realizado una evaluación en 1995. Desde esa fecha, se había dado al Fondo una nueva dirección y se habían dado nuevas circunstancias. Una evaluación realizada en ese momento contribuiría a determinar los obstáculos para la aplicación del citado enfoque. Para finalizar dijo, que cualquier problema sobre el calendario de la evaluación propuesta podría debatirse en la 13ª Reunión de las Partes.

121. Un representante consideró que una evaluación periódica del Fondo era un instrumento importante para brindar información a las Partes y evaluar el desempeño del Fondo, e hizo notar que habían tenido lugar muchos cambios en el Fondo desde la última evaluación. Sugirió varias enmiendas a la propuesta.

122. El Grupo de trabajo acordó remitir la propuesta para su estudio a la 13ª Reunión de las Partes. También se sugirió que el representante de Francia examinarse el mandato de la evaluación en el marco de las deliberaciones del grupo de contacto de composición abierta sobre la reposición.

Racionalización industrial

123. El representante de la India y el representante de los Estados Unidos de América presentaron propuestas sobre las consecuencias de la racionalización industrial. Se expresó la preocupación de que dicha racionalización pudiera resultar en una desindustrialización o en una reducción de la capacidad de producción de las instalaciones de países concretos. Por otra parte, se señaló que el fin de esa práctica era conocer la sobrecapacidad significativa en la infraestructura industrial de un determinado país para asegurar que fondos proporcionados por el Fondo Multilateral se empleaban de manera efectiva para la conversión de empresas económicamente viables. Con el fin de aclarar y confirmar la intención de las Partes y el espíritu del Protocolo de Montreal, el Grupo de Trabajo acordó considerar las dos propuestas en la 13ª Reunión de las Partes.

Producción de CFC para IDM

124. El representante de Cuba y el representante de los Estados Unidos de América presentaron propuestas sobre la producción de CFC para IDM y sobre la cuestión afín de la producción unificada. En el debate, se sugirió que las propuestas hiciesen referencia no sólo a las Partes que operan al amparo del artículo 5, sino que también incluyesen las Partes que son países con economías en transición. Varios representantes apoyaron el debate del tema y un representante sugirió que el Comité Ejecutivo tal vez desease incluir la cuestión de los IDM en las Partes que operan al amparo del artículo 5, en el programa de su 36ª reunión.

125. Se presentó una propuesta sobre preparación de directrices para la presentación de estrategias y proyectos relativos a la sustitución CFC en los IDM y para garantizar la transferencia necesaria de la tecnología con miras a que los países pudieran fabricar IDM sin CFC.

126. Dada la recomendación del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica con respecto a la conveniencia de continuar la producción de CFC de grado farmacéutico en el momento preciso para IDM para asma y, neumopatías pulmonares destructivas, dada la preocupación por parte de algunas Partes con

respecto a la disponibilidad de ese tipo de CFC en un mercado, en evolución el Grupo de Trabajo acordó que esas dos propuestas se considerasen en la 13ª Reunión de las Partes, teniendo en cuenta que cualquier consideración de la producción unificada de CFC para IDM debería examinarse cuidadosamente para evitar poner en peligro la salud de los pacientes que utilizaban esos productos.

Uso continuo de SDO para análisis de aceite en el agua

127. El representante de la Comunidad Europea dijo que la Comunidad deseaba solicitar una exención de emergencia por un total de 19.850 kg de CTC y CFC-113 para permitir el uso de esas SDO para análisis de aceite en el agua. Tanto el CTC como el CFC-113 se utilizaban como solventes en la extracción de aceite del agua con el fin de determinar el contenido de aceite en el agua. En muchos casos el requisito de vigilar la calidad del agua había sido impuesto por las autoridades locales encargadas del medio ambiente. Los parámetros de vigilancia, los valores límites y las referencias de los métodos de análisis figuraban en la lista habitual de los elementos de un programa de vigilancia respecto de una industria particular o un municipio local. El empleo de un método sin SDO por parte de los laboratorios nacionales que funcionaban en la Comunidad Europea dependía de que en la organización se adoptasen los procedimientos basados en una nueva norma internacional (ISO). El límite de detección de la nueva norma ISO y la gama de compuestos de aceite que podía cuantificarse en forma fiable estaba en proceso de compararse con el método basado en SDO. No se preveía la aprobación definitiva de la metodología sin SDO y su reconocimiento por la ISO hasta 2002 o incluso 2003. Por lo tanto, la Comunidad Europea había presentado una solicitud de una exención para el uso especial expuesto.

128. El Grupo de Trabajo tomó nota de la solicitud de la Comunidad Europea, que estaba siendo tratada por la Secretaría y el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica.

13ª Reunión de las Partes

129. El Sr. Thosapala Hewage, del Ministerio de Bosques y Medio Ambiente de Sri Lanka, agradeció a las Partes por haber decidido celebrar su 13ª Reunión en Sri Lanka, del 15 al 19 de octubre de 2001, e hizo una presentación sobre las instalaciones que estarían disponibles para los participantes en esa reunión.

Premios a los funcionarios del ozono de AcciónOzono, PNUMA/DTIE

130. El observador de una organización no gubernamental de la industria, la Manitoba Ozone Industries Protection Association (MOPIA), dijo que su organización prepararía un programa de creación de capacidad en Winnipeg, Canadá, en septiembre de 2001, para los funcionarios del ozono de los países que operan al amparo del artículo 5 que hubieran recibido los premios del programa AcciónOzono del PNUMA/DTIE. Los funcionarios premiados para 2001 provenían de Bahrain, Burkina Faso y Uruguay.

Declaración de Armenia en nombre de los países con economías en transición

131. El representante de Armenia, hablando también en nombre de Azerbaiján, Kazajstán, Mongolia, la Federación de Rusia y Uzbekistán dijo que esos países reconocían la importancia del cumplimiento de todas las obligaciones que habían contraído como Partes en el Protocolo de Montreal y recordó la decisión XII/14 adoptada por la Reunión de las Partes, y el párrafo 40 del tema 8 del informe del Consejo del FMAM, de 11 de mayo de 2001, y la sección V de la 26ª reunión del Comité de Aplicación del Protocolo de Montreal, sobre el estado del cumplimiento de las decisiones de las Partes por los países con economías en transición.

132. Esas Partes dijeron que era necesario establecer una red regional para el intercambio de experiencias e información y pidieron a las organizaciones internacionales que examinasen la posibilidad de proporcionar asistencia para la creación de una red de ese carácter de los países con economías en transición. Se pidió a la Secretaría del ozono que distribuyese esa declaración a los países con economías en transición, Partes en el Protocolo de Montreal que no habían asistido a la reunión del Grupo de Trabajo para que pudiesen examinar esa declaración en la 13ª Reunión de las Partes que se celebraría en Colombo.

XIV. APROBACIÓN DEL INFORME

133. El presente informe se aprobó el jueves, 26 de julio de 2001, sobre la base del proyecto de informe distribuido como documento UNEP/OzL.Pro/WG.1/21/L.1.

XV. CLAUSURA DE LA REUNIÓN

134. El Presidente declaró clausurada la 21ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal a las 13.45 horas del jueves 26 de julio de 2001.

AnexoPropuestas para usos esenciales para 2002-2004 recomendadas por el Grupo de Trabajo de composición abierta para su consideración por la 13ª Reunión de las Partes (en toneladas métricas)

	2002		2003	
	CFC	CFC-113	CFC	CFC-113
Australia	(1)	-	-	-
Comunidad Europea	-	-	2539	40
Hungría	1,50	0,25	1,50	0,25
Japón	45	-	-	-
Polonia	-	0,85	-	-
Federación de Rusia	(2)	-	(2)	-
Estados Unidos	550(3)	-	3270	-
Total	596,50	1,10	5800.50	40,25

Notas:

1. Australia redujo su propuesta para usos esenciales de CFC en 2001 y en 2002 de 74,95 a 11 toneladas métricas cada año.
2. La Federación de Rusia solicitó una exención para usos esenciales para 2002, 2003 y 2004 de 495, 465 y 445 toneladas métricas respectivamente. El Grupo de Expertos recomendó la exención para usos esenciales únicamente para 2002 y 2003, con sujeción a la aclaración de las cantidades empleadas estrictamente para la fabricación de IDM.
3. Los Estados Unidos de América propusieron una cantidad complementaria de 550 toneladas métricas para 2002 (además de la cantidad previamente aprobada por las Partes en 2000 de 2.900 toneladas métricas).
